

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-1997-00097-00

Obre en autos, el escrito allegado por la parte demandante, no obstante, véase que en el asunto de la referencia fue decidido mediante sentencia proferida el 20 de junio de 1996, y en relación con la entrega del inmueble deprecada por el señor MARCO FIDEL RODRIGUEZ LOZANO, esta se negó mediante auto del 19 de diciembre de 2023, por lo tanto, estese a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___21/02___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___23___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ce4c2f1b51d105987bda04c20e1cd79b7b9f90882ee35e3e53e177377e74e**

Documento generado en 20/02/2024 05:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2004-00414-00

Obre en autos la documental allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro (fls. 206 a 210), acreditando con la anotación No. 22, la cancelación de la anotación No. 20 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-149784, conforme lo ordenado en el auto adiado 8 de julio de 2021 (fl. 165), comunicada mediante oficio No. 601 de fecha 8 de julio de 2021, quedando en conocimiento de los extremos procesales, para los fines legales que consideren pertinentes.

En consecuencia, retórnese el expediente a la Oficina de Archivo, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __21/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __23__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efba419fc32036bf132936348bee90d4b705f2ca2155e80628f2e2825c50954a**

Documento generado en 20/02/2024 05:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2016-00158-00

1. Desfijado el aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial conforme se advierte de la constancia obrante a folio que antecede, permanezca el asunto de la referencia en la secretaría el Despacho por el termino de 20 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, para que los acreedores presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

Adviértase que conforme la norma en cita, los acreedores reconocidos y admitidos en el proceso de reorganización, se entenderán presentados en tiempo al liquidador, en este proceso de liquidación judicial.

En lo que respecta a los créditos no calificados y graduados en el acuerdo de reorganización y los derivados de gastos de administración, deberán ser presentados al liquidador.

2. Transcurrido el plazo ordenado en el numeral anterior, el liquidador, contará con un plazo de un (1) mes, para que aporte a este Despacho Judicial, todos los documentos que le hayan presentado los acreedores, y allegue el respectivo proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, conforme lo prevé el inciso 2° del numeral 5° de del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 21/02 de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71a98133a762172674c0531aec6f7e0f7357524543ab74c9b387c0610cb3bfe**

Documento generado en 20/02/2024 05:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024.).

Ref. No. 11001-31-03-008-2016-00446-00

Téngase por notificados personalmente a los herederos determinados **Doris Marcela, Sandra Milena y Alejandro Dussan Lozano**, desde el 20 de noviembre de 2023, quienes en el término legal de traslado guardaron silencio.

Por sustracción de materia, no habrá lugar a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto contra el inciso segundo del auto adiado 8 de noviembre de 2023.

Agréguese a los autos el facsímil del trabajo de partición de la sucesión intestada de Marco Fidel Lozano Romero, arrimada por el apoderado judicial de los demandantes en reconvención.

De otro lado, en aras de continuar con el trámite del asunto, se dispone fijar fecha para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Ordenamiento Procesal, en los términos del auto adiado 7 de diciembre de 2022, (fl. 78, cuaderno 4) y la inspección realizada el 29 de marzo de 2023 (fl 696) para el día 14 DE MAYO DE 2024 a la hora de las 10:30 a.m.

Así las cosas, se dispone adicionar el auto de pruebas de fecha 7 de diciembre de 2022, así:

• A favor de los herederos indeterminados de DORIS LOZANO CORTES:

Documentales:

Téngase en cuenta las presentadas con la contestación de la demanda (fl. 764 y 765)

• A favor de los herederos determinados de DORIS LOZANO CORTES (q.e.p.d) los señores Doris Marcela, Sandra Milena y Alejandro Dussan Lozano.

Guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

AJTB

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>21/02</u> <u>2024</u> ESTADO No. <u>23</u> de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be1b1e1940329498fab4f93fde48ff6a631fcf369f4bfaa216bf27ff30f**

Documento generado en 20/02/2024 05:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2018-00185-00

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho RESUELVE:

Señalar la hora de las 09:30 a.m., del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**, a efectos a llevar a cabo la diligencia de entrega del “ *área e terreno descrito en la inspección judicial así: espacio que es objeto de controversia y en el cual existe una zona de lavandería área de terreno 16,35 m * 5,1 m es decir, área de 83,385 m2 y que hace parte del predio de la demandante que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-119453, y que se ubica en la carrea 54D No. 177-31*” ordenada en el numeral 2° de la sentencia proferida el pasado 11 de diciembre de 2023.

Por secretaría, líbrese oficio a la Policía Metropolitana de Bogotá, Personería Distrital, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para que presten el acompañamiento necesario durante la diligencia. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se insta a la parte solicitante para que tramite los oficios con suficiente antelación y allegue las respectivas constancias de radicación, indicando los números telefónicos y/o celulares de las personas encargadas de atender el acompañamiento ordenado.

Igualmente, se solicita a la parte interesada contar con las herramientas necesarias para ingresar al inmueble, en caso de que deban ser desalojados o allanados, así como tener disponibilidad de personas, vehículos y bodegas, en el evento de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

La presente decisión notifíquese por aviso a la parte pasiva, conforme lo dispone el artículo 308 del Código General del Proceso, allegando la certificación de entrega respectiva, con mínimo cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada, so pena de no llevar a cabo la entrega solicitada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___21/02___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___23___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef57922c43c64840520e4ce22e1a2999708af0fa2e0a66406afe2642fa6f5fbd**

Documento generado en 20/02/2024 05:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2018-00257-00

1. Vencido en silencio el termino concedido a la parte demandada para el pago ante el IGAG para que esta procediera a realizar el dictamen pericial solicitado como oposición a la indemnización, el Despacho dando aplicación a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., decreta el desistimiento tácito de la misma.

2. Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 376 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 376 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 10:00 a.m., del día VEINTITRÉS (23) del mes de MAYO del año dos mil veinticuatro (2.024).**

2.2. Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado remitirá el respectivo Link.

A la presente audiencia deberá concurrir el perito que elaboró el avalúo aportado con la demanda, su comparecencia estará a cargo de la parte actora.

2.3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

2.4. Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., __21/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. __23__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db57e477991c3119efb143097fb355d7b350de2cdc520b11e66bd9757f63227**

Documento generado en 20/02/2024 05:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2018-00533-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada **RITA ELVIA CASALLAS PEREIRA**, sin que comparecieran al proceso, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., por economía y celeridad procesal, DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **ALFONSO GARCÍA RUBIO.**, quien ya fue nombrado dentro del asunto de la referencia para la representación de los Herederos Indeterminados del causante Alfonso Saldaña Maria Chiquinquirá (Q.E.P.D.).

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

jgarciadepartamentojuridico@outlook.es

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 21/02 de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dc780a81991b6a488f21994ea5c8411183e20b11fbdafc17650a9c5dbc40af**

Documento generado en 20/02/2024 05:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00207-00

Como quiera que el curador designado en auto que antecede, no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **JOSE ALEJANDRO HERRERA CARVAJAL**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

jherrera@herreracarvajalls.co

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 21/02 de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 23 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d839bed5ccb23810a063a6fb9fb6b755f6ce70e3d411b01ab68dd558b86a74b4**

Documento generado en 20/02/2024 05:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00417-00

Teniendo en cuenta la petición elevada a folios 1902 a 1903, por el apoderado judicial de la parte demandante en la demanda principal, allegada dentro del término de traslado concedido en auto proferido en audiencia celebrada el pasado 29 de enero del corriente, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 227 del C.G.P., dispone la ampliación del plazo concedido en el mencionado auto, y, esto es, el termino de 15 días, más contados a partir del vencimiento del termino inicialmente concedido, para que allegue la experticia ordenada en el auto que decretó pruebas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___21/02___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _23_ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8c72490a3c1973163201cb001fa781ee6b70346d3ed1582a3b1b1cb57ac133**

Documento generado en 20/02/2024 05:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2019-00733-00

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los Herederos Indeterminados del Causante y quien fuere demandante Roger Daza Gallo (q.e.p.d.), sin que comparecieran al proceso, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **MARTHA PABON PAEZ**

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

info@pabonabogados.com.co

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___21/02___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _23_ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37a3245d7c625c16620b8fa3f83a62dd8b1394a2bb176d860546e7d60e3c1b55

Documento generado en 20/02/2024 05:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2020-00107-00

1. Para los fines legales pertinentes a los que haya lugar, téngase en cuenta que la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – fl. 415 a 424), ya obra en el expediente, impartíendosele el respectivo trámite en su momento procesal oportuno. (Ver folios 245 a 248 y 255).

2. Vencido en silencio, el término concedido en auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 2° del auto adiado 18 de enero del corriente, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____21/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____23__ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f8e62c7be25a3e4d6a8b041ed3bf2f4a703b79d10fefb6d405b794b70928b8**

Documento generado en 20/02/2024 05:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2020-00206-00

1. De cara al escrito allegado (anexo 055), téngase por revocado el poder que le fue conferido a la abogada VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO, para representar los intereses de la demandante CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. CORABASTOS.

En consecuencia, se dispone reconocer personería al abogado JUAN JOSÉ RAMIREZ como apoderado judicial de la demandante en mención, quien también ostenta la calidad de representante legal suplente de dicha sociedad.

2. En lo que respecta a la abogada Adriana María Riveros, referida en el escrito visto en anexo 056, véase que si bien, se allega un contrato de prestación de servicios suscrita con la misma, la referida togada no ha sido reconocida dentro del asunto de la referencia para actuar en representación de la demandante CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. CORABASTOS, pues, no se ha llegado en tal sentido poder conferido.

3. Finalmente, en atención a la solicitud y anexos allegados como excusa por el apoderado judicial de la demandante CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. CORABASTOS (anexo 057), para solicitar la reprogramación de la audiencia señalada en auto adiado 22 de septiembre de 2023, el Despacho la acepta y en consecuencia, RESUELVE:

Reprogramar **por única vez a petición de la parte demandante** la audiencia señalada en proveído de fecha 22 de septiembre de 2023, para el día VEINTIDOS (22) del mes de MAYO del año 2024, a la hora de las 02:00 P.M., la cual se realizará en los mismos términos del auto en mención.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ____21/02__ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. _23_ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c6af5643b636409cf7827e96b3e257935e32a1e4eee98e4ebb9a5b976f2d67**

Documento generado en 20/02/2024 06:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00372-00

De cara a la petición elevada en anexo que antecede por el demandado WOLMAR OSWALDO ROCHA PATIÑO, por ser procedente la misma, a la luz de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 457 del C.G.P., que prevé: *“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.”*

Se dispone suspender la audiencia programada para el día 21 de febrero de 2024, mediante auto adiado 12 de diciembre de 2023, y en consecuencia, correr traslado de la actualización del avalúo allegada por el demandado WOLMAR OSWALDO ROCHA PATIÑO, a los demás extremos de la Litis, por el término de diez (10) días, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ___21/02___ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ___23___ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1437b9d9185592090261ad99535945c24d61d37ca033cc16ac0fc4d806e06a5**

Documento generado en 20/02/2024 06:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00516-00

1. Obre en autos, la misiva allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, informando sobre el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el predio objeto de expropiación – anexo 0116.

2. Ahora, como quiera que solo se realizó la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda, Secretaría ofíciase nuevamente a dicha entidad, para que proceda a dar cumplimiento a las demás cargas informadas en el oficio No. 1039 de fecha 1° de agosto de 2023, tal y como se dispuso en los numerales 2° y 3° del acta de la sentencia proferida el pasado 26 de agosto de 2023, esto es: **(i) tomar atenta nota de la presente orden y del acta de entrega definitiva del área de terreno descrita, que en su oportunidad se materialice en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sobre el cual recae la presente expropiación judicial, así mismo, realice la segregación correspondiente, dando apertura a un folio matrícula independiente para el área de terreno, sobre la cual recae la declaración de expropiación. De acuerdo al informe pericial corresponde única y exclusivamente a 2.340,15, m² y conforme a la precisión del perito en su interrogatorio de parte, entonces se segregará los 2.340,15 m² del predio de mayor extensión que corresponde a 46 hectáreas más 7.500 M y ese predio de mayor extensión una vez segregada los 2340,15 m² quedará con 46 hectáreas más 5.159,85 m². (ii) cancelar todos los gravámenes, embargos e inscripciones que tenga el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 4423700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís – Putumayo. El cumplimiento de esta orden deberá hacerse de forma conjunta con el registro de la sentencia, precisando que la cancelación de todos los gravámenes, embargos e inscripciones recae única y exclusivamente sobre la zona de terreno requería en 2.340,15 m².** Ofíciase

3. Así mismo ofíciase para que se cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la sentencia en cuanto a la cancelación de la oferta de compra.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 21/02/2024
Notificado por anotación en ESTADO No.23 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053e8915eb30232024672d56c735edd27e6392fc38e8de2c217cd900a530bec8**

Documento generado en 20/02/2024 06:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00013-00

1. Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificado por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados **VICTOR ALFREDO DAVILA JIMENEZ y KATERIN VIVIANA DORADO BALLEEN**, del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quienes, dentro del término de traslado para contestar la demanda y formular medios exceptivos, guardaron silencio (anexo 016).

2. En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor del **VICTOR DAVILA VELANDIA y OLGA MARIA FELISA JIMENEZ**, y en contra de los demandados **VICTOR ALFREDO DAVILA JIMENEZ y KATERIN VIVIANA DORADO BALLEEN**, en los términos señalados en el mandamiento de pago y el auto que lo corrigió.

2.2. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.3. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.4. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$8.000.000**. M/cte.

2.5. LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.23 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f466d416ec3c8b7b8593e72a1ca11c635e473f4054bfca8260f3dbb7d465a666**

Documento generado en 20/02/2024 06:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00013-00

Respecto a la petición elevada por la parte actora en anexo 024, se precisa a la libelista que no le asiste competencia a este Despacho judicial para ordenar al Juzgado 18 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, elaborar un nuevo oficio, máxime cuando afirma que este le fue entregado por esa sede judicial y en ese sentido, la situación suscitada obedece a actuaciones realizadas directamente por la memorialista ante ese Despacho judicial, y cada Juzgado posee autonomía para decidir.

No obstante, lo anterior, se deja en conocimiento de la libelista una vez más, la remisión del Oficio No. 1923 por parte del Juzgado 18 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (anexo 18, pagina 6 y anexo 021) en consecuencia, por economía procesal por secretaría remítase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con copia a la interesada, dejándose las constancias de rigor. Sin embargo, la peticionaria deberá estar pendiente del trámite para el pago de las erogaciones correspondientes ante la respectiva oficina de registro.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 21/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.23 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ab180ce32b73457c712f22c3666273aff791d9ea23f9a5a9b541728defcee9**

Documento generado en 20/02/2024 05:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00412-00

Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar peticionada por la parte demandante en anexo 06, el Despacho en virtud de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P., **Resuelve:**

DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los bienes embargados de propiedad y posesión del demandado **DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ APARICIO**, que se adelanta en su contra en el Juzgado 5° Civil Municipal de Florencia, con numero de radicación 2023- 00493-00, cuyo demandante es Toro Cruz Luisa Fernanda. Límitese la anterior medida a la suma de \$150.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 21/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No.23 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f34990cba683ab98c3d3d9b5be37aa8b2a482d30e2174a79b21ef2980f697722

Documento generado en 20/02/2024 06:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00412-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado **DIEGO ARMANDO HERNANDEZ APARICIO** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio – anexo 012.

2. En consecuencia de lo anterior, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **FUNDACIÓN APARICIO** contra **DIEGO ARMANDO HERNANDEZ APARICIO**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.3. DISPONER desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.4. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.5. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$3.940.000**. M/cte.

2.6. LIQUIDADAS y **APROBADAS** las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21/02/2024

Notificado por anotación en ESTADO No23. de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52cad8a666d776cb1d6942b5e44895786ec02d1ac42569ad6ffe8f1c752f5c5a**

Documento generado en 20/02/2024 06:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2023-00444-00

1. Incorpórese a los autos, la contestación allegada por el accionado BANCO DAVIVIENDA S.A., formulando excepciones de mérito, de la cual se corre traslado al accionante por el termino de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto (anexos 021 y 022).

Se dispone reconocer personería a la togada ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO como apoderada judicial del accionado BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y ara los fines del poder conferido.

2. Obre en autos, la respuesta allegada por la Alcaldía de Medellín – anexo 024, en cumplimiento a la vinculación realizada a esta acción, de la cual se corre traslado al accionante por el termino de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

Se reconoce personería al abogado LUIS FELIPE ECHAVARRIA BELTRÁN como apoderado judicial de la Alcaldía de Medellín, en los términos y ara los fines del poder conferido.

3. Incorpórese a los autos, la respuesta allegada por la Personería de Medellín – anexo 023, en cumplimiento a la vinculación realizada a esta acción, de la cual se corre traslado al accionante por el termino de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

Se reconoce personería a la abogada YEIDY YULIETH RAMIREZ GALEANO, como apoderada judicial de la Personería de Medellín, en los términos y ara los fines del poder conferido.

4. Respecto a la solicitud de desistimiento de la presente acción popular elevada por el actor, niéguese la misma por improcedente, ya que la naturaleza de la acción es pública, y su finalidad es la protección de los derechos e intereses colectivos, beneficiando con ello a la comunidad y no a quien ha iniciado el proceso, en consecuencia, se ordena continuar con el trámite de la demanda hasta su culminación.

En ese mismo sentido, de cara al desinterés del actor en el trámite de la presente acción, el Despacho dando aplicación a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998, que prevé que el juez debe impulsar las actuaciones de oficio, dispone no acceder al amparo de pobreza solicitado por el actor, en el sentido de nombrar un apoderado de pobre para que continúe con el trámite de la presente acción.

Así, en virtud de la facultad oficiosa del juez de conocimiento, los gastos y demás erogaciones económicas que deriven esta acción se comunicaran al Fondo de Defensa de los Derechos Colectivos y de Grupo, para que sufrague los mismos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _____ de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. ____ de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5482bb8ddf6f392e6d9119742b07cff675510fcf23b8e97facea5d8fd6af6c**

Documento generado en 20/02/2024 06:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>